



## **INFORME SECRETARIAL**

En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha dado respuesta sobre la medida decretada de inscripción de la demanda, la cual fue enviada desde el 21 de septiembre de 2021.

El mandatario judicial allegó fotografías de la valla las cuales se encuentra pendientes de incluirse su contenido en el RNP.

La entidad CHEC S.A. E.S.P. se notificó por correo electrónico enviado por el CSJ el 23 de septiembre de 2021, diligencias que fueron allegadas por dicha entidad.

La codemandada Julieta Noreña Arbeláez y las Personas Indeterminadas, de quienes se ordenó su emplazamiento, ya fueron incluidas en el RNE, se encuentra corriendo términos de ley para proceder a nombrar curador ad litem.

Manizales, 8 de octubre de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
Secretaria

**Rad. 1700140030092021-00519**

### **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-132737 objeto de la cautela y ordenado dentro de esta demanda de Declaración de Pertenencia promovida por Jairo Hernández Ramírez contra Julieta Noreña Arbeláez, Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. y Personas Indeterminadas, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Una vez se obtenga la inscripción de la demanda procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se incluirá el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término indicado en el artículo



375 del CGP.

Teniendo en cuenta que la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P., se encuentra notificada por correo electrónico enviado por el CSJ el 23 de septiembre de 2021, se dispone que por secretaría se computen los términos respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ca15b1cfbf699a052c0035909994fe965c38b2e117350a8d9538119660d04f**

Documento generado en 08/10/2021 03:40:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>